

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 15 de julio de 2016

Núm. Ext. 282

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 880

DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES DENOMINADO BARRÓN Y CUENTA NUEVA, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO NÚMERO 246 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

folio 883

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REVIERTE LA POSESIÓN Y LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 112 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011.

folio 884

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 49 fracciones I y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción VII, 9 fracción V, 12 fracción VII, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado, en su calidad de Titular del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la Administración, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, a que se anexe la autorización de suficiencia presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 880

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49, fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES DENOMINADO BORRÓN Y CUENTA NUEVA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 246 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

Artículo Único. Se reforman los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto por el que se Condonan diversas Obligaciones Fiscales denominado Borrón y Cuenta Nueva; para quedar como sigue:

Artículo Primero. Todo residente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que posea vehículos automotores

emplacados en otros Estados de la República Mexicana, podrá, hasta el día 10 de Noviembre de 2016, darse de alta en el Padrón Vehicular de la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de la oficina de Hacienda del Estado y cubriendo únicamente el importe correspondiente al Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes, los Derechos Vehiculares y el Impuesto Adicional para el Fomento a la Educación; los últimos dos rubros pertenecientes al ejercicio fiscal 2016. Asimismo, se condona al 100% el pago por concepto de Derechos por Baja de Vehículos Registrados en otra Entidad Federativa, establecido en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz.

Se condona un 50% del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, exclusivamente a toda aquella persona física o moral que tramite un cambio de propietario, siendo el anterior dueño, un residente en cualquiera de los estados del país que transmita la propiedad a un residente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se condonan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 100% de las actualizaciones, recargos y multas, así como un 50% del impuesto omitido incluido el costo por canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral fuera del plazo establecido por el Ejecutivo del Estado inherente, a todos los propietarios y/o poseedores de motocicletas y motonetas, que adeuden por concepto del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o Derechos de Control Vehicular, y un 100% del impuesto omitido exclusivamente respecto de cuatrimotos, que se hayan generado antes del 31 de diciembre de 2015; siempre y cuando los contribuyentes regularicen su situación fiscal hasta el 31 de agosto de 2016.

Artículo Tercero. Todo residente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que posea motocicletas, motonetas y cuatrimotos, podrá hasta el día 10 de Noviembre de 2016, darse de alta en el Padrón Vehicular de la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de las oficinas de Hacienda del Estado y cubriendo únicamente el importe correspondiente al Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes, los Derechos Vehiculares y el Impuesto Adicional para el Fomento a la Educación; los últimos dos rubros pertenecientes al ejercicio fiscal 2016.

Se condona el 100% del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados respecto de los anteriores endosos, quedando obligado al pago de dicho impuesto el último propietario o tenedor de la motocicleta, motoneta o cuatrimoto.

Artículo Cuarto. Se condonan el 100% de las actualizaciones, recargos y multas, y un 25% del impuesto que los contribuyentes adeuden por concepto del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como derechos de control

vehicular, relativos a motocicletas y motonetas; se condona a su vez un 100% del impuesto omitido exclusivamente respecto de cuatrimotos, que se hayan generado hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando los contribuyentes regularicen su situación fiscal a partir del 1 de septiembre de 2016.

Artículo Quinto. Se prorroga por dos meses más el Decreto por el que se condonan al 100% la actualización, recargos y multas de personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales o adeudos derivados de contribuciones estatales determinados por la autoridad fiscal estatal o los que se autodeterminen los contribuyentes, ya sea en forma espontánea o por autocorrección.

Se condonan, total o parcialmente los créditos fiscales procedentes de contribuciones estatales que se encuentren determinados por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a los porcentajes señalados en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje
2011 y años anteriores	75%
2012	50%
2013	40%
2014	30%
2015	25%

Se exceptúan de este beneficio los adeudos derivados de la omisión de obligaciones fiscales estatales. Este beneficio estará vigente hasta el 10 de noviembre de 2016

Artículo Séptimo. En caso de créditos fiscales que se están pagando a plazos ya sea diferido o en parcialidades, en términos del artículo 40 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, debiéndose pagar en una sola exhibición el monto de las contribuciones que se trate, aplicando para ellos los beneficios establecidos en el artículo Quinto del presente Decreto.

Los contribuyentes que hayan otorgado garantías para efectos del párrafo que antecede y que cubran la parte no condonada, podrán solicitar por escrito la devolución de éstas a la autoridad fiscal; en caso contrario, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación, en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y concluirá el día diez de noviembre de 2016.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de junio de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 883

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Antonio Gómez Pelegrín, secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 11 y 12 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante instrumento público número 935 de fecha 7 de junio de 2011, elaborado por la Notaría Pública número 22 de la undécima demarcación notarial, con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., e inscrito con el numeral 5131, sección primera con fecha 15 de junio de 2011, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa, Ver., el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de los entonces secretario de Finanzas y Planeación y del director general del Patrimonio del Estado, enajenó a título gratuito al Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Veracruz" un inmueble con construcción incorporada con una superficie de 1,466.09 metros cuadrados, ubicado en la avenida Américas número 169, de esta ciudad capital.

En dicho instrumento público y en términos de la autorización del H. Congreso del Estado, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 112 de fecha 15 de abril de

2011, se establece, entre otras, la siguiente cláusula: La parte adquirente manifiesta que el inmueble objeto de esta operación lo destinará para las instalaciones de ese organismo, de lo contrario, la propiedad del inmueble se revertirá al Patrimonio del Estado, sin necesidad de declaración judicial.

Mediante oficio SFP/506/2016, de fecha 1 de junio de 2016, dirigido al secretario de Salud y director general de Servicios de Salud de Veracruz, se notifica y solicita la reversión de la posesión y propiedad del inmueble de referencia, toda vez que desde su fecha de donación, a la actualidad, no ha sido ocupado dicho inmueble.

Por lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Ley, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se revierte la posesión y la propiedad del inmueble donado por el Gobierno del Estado al Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Veracruz", en términos de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado, y publicada en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 112 de fecha 15 de abril de 2011.

TRANSITORIOS

Primero. Comuníquese el presente Acuerdo al secretario de Salud y director general de Servicios de Salud de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Rúbrica.

folio 884

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008